

- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. Identificación del documento: Versión Pública del Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, clave de registro SEMARNAT-UMA-IN 0125-GRO/2015.
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Página 1.
- IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular: MVZ. Martín Vargas Prieto:

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.





DELEGACION FEDERAL GUERRERO. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos Naturales.

> Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1264/2015 Bitácora: 12/U1-0094/08/15 Atención al folio No. (715)

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

Asunto: Registro de UMAs

Acapulco, Gro., a 29 de septiembre del 2015.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA).

Nombre o Razón Social: C. Cesáreo Moreno Adame. Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico

Con fundamento en lo dispuesto en los Articulos 32 BIS fracciones I, XXXIX de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 27, 28, 39, 40, 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 40 Fracción IX, inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal otorga el presente REGISTRO a la siguiente UMA, en su modalidad INTENSIVA, con vigencia DEFINITIVA

Información sobre el Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)

to the Nombre de la UMA: MAZATL TLACOCELOTL 1677) 1677) Ubicación:

Superficie autorizada:

Clave del registro: Tipo de propiedad:

articinas rectareas as a secondario de la companya SEMARNAT-UMA IN-0125-GRO/2015.

Comunal.

Finalidad de la UMA:

Recuperación,

Conservación, Restauración, Protección, Mantenimiento, Mantenimiento, , Resquardo, Exhibición y Aprovechamiento Repoblación,

Comercial.

El/presente registro se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies: especies:

Ci	Nombre: entifico	Nomb	re:	M. T.	intid H	ad S/S	No. de Identifi		NOM-059- SEMARNAT-	Total
۱ I	oileus inianus	Venado blanca	cola	-0-	-0-			Si	Йо	-0-

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero. México.

Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



DELEGACION FEDERAL GUERRERO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos Naturales.

> Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1264/2015 Bitácora: 12/U1-0094/08/15 Atención al folio No. 715

™2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La superficie donde se establecerá la UMA denominada MAZATI TLACOCELOTI, estará delimitada por las siguientes coordenadas en formato Universal Transverse Marcator (UTM):

x	Y ,
503878.420	1936835.803
503982.921	1936633.444
503960.134	1936611.561
504080.364	1936513.106
504227.582	1936456.134
504206.066	1936402.996
504146,793	3
504112.607	1936332.430
504061.558	1930307:540
504035.074	1936296.983
503974.146	1936313.307
503946.715	1936302.745
3.503942.016	1936295.145
503950.573	1936290.456
	503878.420 503982.921 503960.134 504080.364 504227.582 504206.066 504146.793 504112.607 504061.558 504035.074 503974.146 503946.715 503942.016

waleses a Mo

Vértice	X	Y
15	503953.648	1936246.918
16	503916.825	1936220.210
17 I	503915.046	1936198.423
厚 5 1,8、多	503820,059	1936236.737
19	503776.364	1936254.491
20	503719,484	1936417.348
21	503737 863	1936522.032
22	503810.854	1936518.635
23	503853.151	1936587.033
> 24 = 3	503818.351	1936707.516
25	503833.045	1936795.651
26	503863,168 🕞	1936834.632
(自)20%。等	503870.848	§ 1936833.868
	The state of the s	

al cumplimiento de las siguientes: El presente REGISTRO se otorga condicionado

CLAUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. El presente registro es personal e intransferible y otorga al titular o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

SEGUNDA: La operación de la UMA debe ajustarse al Pran de Manejo aprobado mediante oficio número 132. SGPARN. UARRN. 1263/2015, de fecha 29 de septiembre del 2015 y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Delegación Federal en Guerrero (DFG) y en su caso la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

(DGVS).

TERCERA. El Representante Legal deberá contar con asesoria técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA, en este caso el Responsable Técnico será el C. Roberto Carlos Soria Rios, en caso de cambio de técnico responsable deberá notificar a la Delegación Federal en Guerrero en un plazo no mayor a (quince) dias hábiles.

CUÁRTA. Para el caso de las especies exóticas por ningún motivo serán Viberadas o diseminadas al medio natural, en territorio Mexicano.

QUINTA. El aprovechamiento de ejemplares (donaciones y liberaciones) dentro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), quedará sujeto a la demostración de que son producto de reproducción controlada y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y, no modificará el ciclo de √ida de los ejemplares en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.

Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx

Página 2 de 5



DELEGACION FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos
Naturales.

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1264/2015 Bitácora: 12/U1-0094/08/15 Atención al folio No. 715

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

SEXTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, a las recomendaciones técnicas del responsable técnico quien junto con el titular de la unidad registrada, serán responsables solidarios de las actividades realizadas dentro de la UMA. El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico y el titular de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegación Federal. El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas y comprometidas en la UMA.

SÉPTIMA. Los ejemplares o especímenes que sean utilizados como pie de cría que se hallen en cualquier UMA, son propredad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legitimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La importación de especies silvestres para ser integradas como pie de cría sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

Ley General de Vida Silvestre.

NOVENA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y a la tasa de aprovechamiento autorizada y con la nota de remisión o factura correspondiente. Por lo anterior a cada entrada a la UMA de ejemplares de las especies registradas, deberá ser notificado a esta Delegación Federal. Queda estrictamente prohibida la liberación y el traslado de ejemplares vivos de especimenes silvestres en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente, a excepción de que se encuentre especificado dentro del Plan de Manejo autorizado.

dentro del Plan de Manejo autorizado.

DÉCIMA. La exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerira de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ambito de sus respectivas atribuciones.

UNDÉCIMA. El representante Legal de la UMA, deberá presentar a esta Delegación Federal informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento; estos serán informes anuales de actividades, los cuales deberán entregarse en los meses de abril a junio de cada año, atendiendo lo estipulado en el numeral L del artículo 50 del Reglamento de la citada Ley; asimismo, deberá realizar un informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
México.



Serpa

DELEGACION FEDERAL GUERRERO.
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos
Naturales.

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1264/2015 Bitácora: 12/U1-0094/08/15 Atención al folio No. 715

"2015, Año del Generalisimo José María Morelos y Pavón"

silvestre, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, dando atención a lo señalado en el numeral II del precepto de Ley señalado.

DUODÉCIMA. El representante legal, deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades o fenómenos meteorológicos sean o no infecto contagiosas. Debiendo anexar las necropsias de los ejemplares, realizadas con un Médico Veterinarao.

DECIMOTERCERA. De conformidad al artículo 43 de la Ley General de Vida Silvestre, se deberá dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

estudios de poblaciones; muestreos, inventarios o informes presentados.

DECIMOCUARTA. El presente registro podra cancelarse a petición expresa por el titular de la UMA o por violación de los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOQUINTA. El Titular y el Responsable Técnico de la UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que este pudiena tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOSEXTA. El titular y el Responsable técnico de la UMA, adoptarán las

DECIMOSEXTA. El titular y el Responsable tecnico de la UMA, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado exhibición, cuarentena, entrenamiento, comerciadización ó sacrificio

DECIMOSÉPTIMA. En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaria podra dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de la UMA, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la Dirección General de Vida Silvestre, planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitat y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación, reintroducción o de investigación y de educación ambiental.

DECIMOCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones

DECIMOCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones proprincipales que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMONOVENA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS y de la DFG quienes podrán solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

era Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero. México.

Tél. (744) 4341001 www.semarnat.gob.mx



DELEGACION FEDERAL GUERRERO. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos

> Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.1264/2015 Bitácora: 12/U1-0094/08/15 Atención al folio No. 715

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VIGECIMA. Notificar a esta Delegación Federal inmediatamente después de adquirir ejemplares de vida silvestre y que ingresen a la Unidad de manejo registrada, así como comprobar su legal procedencia, llevando las anotaciones de entradas y salidas en una bitácora, para el caso de los ejemplares presentes en la unidad de manejo, deberá inmediatamente comprobar la legal procedencia.

VIGECIMAPRIMERA. Εn de controversia sobre caso la interpretación cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribanales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente REGISTRO queda sujeto al cumplimiento del presente clausulado, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauráción de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y lo que resulte. Garage I Pa يتمرون ورثا

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. B Car

Atentamente

El Delegado Federal

SOS NA

C.c.p. QEB - Martha Garciari Echibsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - México, D

Ambiental. - México, D. F. O. F. Titular de la Unidad con disabolia de Delegaciones de la SEMARNAT. México, D. F. MVZ Jurge Maksabedian de la Roquette. Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT. México, D.F. SEMARNAT. México, D.F.

Lic Maricela del Carmen Rufz Massieu. - Delegada Estatal de la PROFEPA en Guerrero.

使用的特别的现在分词

War.



